



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, (V.), siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: RESOLUCION DE COMPRAVENTA – MENOR CUANTIA

DEMANDANTES: DELFINA HOYOS CHANCHI Y OTRA

DEMANDADOS: LUIS EDUARDO MURCIA VARGAS Y OTRO

RADICACIÓN No. 2019-00064-00

AUTO DE SUSTANCIACION No.93

La abogada EDID LILI GOMEZ MEDINA, presenta memorial en donde informa y aclara al Despacho con relación a la renuncia del poder presentado cobija a sus dos representadas, esto es, tanto a la Señora DELFINA HOYOS CHANCHI (Q.E.P.D.), como a su hija ORFA NELLY MUÑOZ HOYOS, en razón a que no pudo llegar a un acuerdo con esta última, para seguir representándolas legalmente.

Examinada la renuncia se observa que la misma hace alusión a sus dos representadas, ya fallecida en ese momento la señora HOYOS CHANCHI, renuncia ésta que le fue notificada a su hija ORFA NELLY MUÑOZ HOYOS, pero el Despacho en auto de sustanciación del 18 de febrero de 2021, únicamente hizo la aceptación de la misma, respecto de la señora ORFA NELLY MUÑOZ HOYOS, de ahí que se le hiciera el requerimiento a la Abogada, para que hiciera la correspondiente aclaración.

Dilucidado lo anterior, conforme a lo normado en el artículo 76 del C.G. del Proceso, se aceptará la renuncia en lo que tiene que ver con la representación de la fallecida DELFINA HOYOS CHANCHI. Así mismo, y como quiera que debe hacerse la sucesión procesal a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, tal y como se ordenó en Auto Interlocutorio No. 72 del 9 de mayo de esta anualidad, por lo que se requiere que se integren a este proceso a los sucesores de la fallecida, desconocidos para el Despacho, a efectos de que se notifiquen debidamente y pueda continuarse con este proceso, una vez integrados.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la abogada EDID LILI GOMEZ MEDINA, quién había venido actuando como apoderada de la señora DELFINA HOYOS CHANCHI, transcurridos cinco (05) días después de presentada la misma.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a efectos de que lleve a cabo la notificación de los herederos de la señora DELFINA HOYOS CHANCHI, para que, mediante apoderado judicial, se integren como parte dentro del presente proceso, para lo cual deberán ser citados por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

PAOLA ANDREA TORRES PADILLA